

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2025

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación para la concesión por parte del Ayuntamiento de Llagostera de ayudas para la inscripción a actividades de verano del año 2025.

El principal objetivo de la concesión de la presente subvención es proporcionar ayudas económicas a las familias para contribuir a la financiación de los gastos, con el fin de facilitar el acceso a aquellos espacios educativos fuera escuela que favorecen el desarrollo integral del niño.

La participación en espacios fuera escuela favorece la adquisición de hábitos y habilidades esenciales, estimula el aprendizaje en espacios no formales y contribuye a la igualdad de oportunidades educativas, especialmente en aquellos niños que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Además, estas ayudas pretenden facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, promoviendo así el bienestar de las familias.

2. Régimen jurídico

- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera, aprobada en Pleno el día 19 de diciembre de 2024.
- b) Las Bases Específicas, reguladoras de las subvenciones por Casals de verano 2025, que se publicarán al BOPG, simultáneamente con la presente convocatoria.
- c) La normativa general de subvenciones.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considerarán gastos subvencionables las que así se determinan en el apartado 6 de las Bases Específicas.

Los gastos sujetos a la subvención serán realizadas en verano del año 2025.

4. Cuantía de la subvención

El importe para esta convocatoria se fija en 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15 2310 48001 Becas y ayudas Educación y Ocio, del Presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera.

En ningún caso esta cantidad podrá ser incrementada o modificada.

5. Solicitudes y documentación justificativa

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo específico de esta convocatoria, disponible a la web del Ayuntamiento, en el Servicio de atención al Ciudadano, mediante registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley

39/2015, del procedimiento administrativo común. Simultáneamente con, el formulario de solicitud, la documentación administrativa y la documentación económica.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases. La presentación de la solicitud también lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de los certificados necesaria para la valoración de la solicitud (administración tributaria y seguridad social, renta) directamente de la Administración, previo al otorgamiento y al pago de la subvención, levadura de manifestación exprés de la persona solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será del 22 de abril hasta el 5 de mayo de 2025. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

En el caso de detectar defectos enmendables a las solicitudes, se requerirá al interesado porque los enmiende en el plazo de 10 días con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

La justificación se llevará a cabo de acuerdo con el que se describe en el apartado vigésimo segundo de las bases específicas.

6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

El órgano competente por la instrucción del procedimiento será el área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Llagostera, que comprobará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidas a las Bases Específicas.

Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la Comisión técnica de valoración, previo informe de los responsables del área instructora, la cual levantará acta y formulará una propuesta de resolución provisional en base a los criterios establecidos en las Bases Específicas.

Los criterios económicos para valorar las solicitudes serán:

- No superar el límite máximo de renta familiar, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado (2024) que se establece a continuación:
 - Familias de dos miembros: 14.775,30 €
 - Familias de tres miembros: 20.458,10 €
 - Familias de cuatro miembros: 26.140,90 €
 - Familias de cinco miembros: 29.550,60 €
 - Familias de seis miembros: 35.233,40 €
 - Familias de siete miembros o más: 38.643,10 €

Unidad familiar	€/año	€/año	€/año
2 membres	8.878,32	11.097,90	14.755,30
3 membres	11.541,72	14.427,15	20.458,10
4 membres	15.004,32	18.755,40	26.140,90
5 membres	19.505,52	24.381,90	29.550,60
6 membres	25.357,20	27.663,90	35.233,40
7 membres o +	32.964,36	35.945,90	38.643,10
	70 puntos	50 puntos	25 puntos

La propuesta de resolución determinará de forma individualizada el importe concedido a cada solicitante.

7. Resolución y notificación

El órgano competente para resolver será la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta se notificará por edicto a la e-tauler y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llagostera.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.